

PROGRAMA CURSO SEMESTRAL DE DERECHO DE AGUAS

NOMBRE DEL CURSO: DERECHO DE AGUAS

NATURALEZA: OPTATIVO

REQUISITOS: DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO CIVIL IV, DERECHO PROCESAL Y DERECHO ECONOMICO.

I.- Descripción del Curso:

En el mundo en que vivimos, día a día se toma mayor conciencia de la importancia de los recursos naturales para la subsistencia y convivencia del ser humano y de su descendencia, y dentro de ellos en forma particular el agua.

Las principales actividades productivas de Chile, -agricultura, minería, industria, turismo, servicios-, así como la vida en ciudades, plantean requerimientos sobre este recurso natural en forma permanente y creciente.

La oferta natural limitada de agua, y en ciertos casos y situaciones de difícil obtención y utilización, nos enfrenta como país a un fenómeno de escasez permanente, y al desafío de responder a esa carencia en forma adecuada, tanto en el aspecto material, de entregar el recurso a quién lo necesita; como desde un punto de vista normativo, en cuanto es necesario ordenar su uso y mantener la paz y el bien comunes; de acuerdo a las exigencias actuales de nuestra sociedad.

El presente Curso de Derecho de Aguas, que se inició hace ya dos décadas, tiene como finalidad entregar a los alumnos de los últimos cursos de derecho una visión completa de la legislación que rige a las aguas en nuestro país, desde normas constitucionales que directa o indirectamente se preocupan del recurso hídrico; de las normas legales específicas, que se encuentran en su mayor parte en el Código de Aguas, y también de disposiciones que atañen al tema y que se encuentran en otras leyes o en reglamentos.

Durante las clases, conjuntamente con la descripción y explicación de esta normativa, se formula una exposición crítica de toda ella, con participación de los alumnos, para determinar si los objetivos propios de esta legislación se cumplen, así como de la necesidad de avanzar en materia legislativa para resolver los problemas que día a día se presentan y se preveen en el contexto nacional.

Igualmente, al momento de explicar las formas de defensa de los derechos en materia de aguas, se analiza la actividad judicial en lo que se refiere al ejercicio de acciones para defender los derechos de aprovechamiento, con especial referencia a los criterios que en el tiempo se han emitido en las causas relacionadas con las aguas y sus derechos anexos.

II.- Objetivos Generales:

El Curso de Derecho de Aguas tiene por finalidad entregar a los alumnos de Cuarto y Quinto Año de Derecho (en la actual estructura de la carrera) el conocimiento de las bases fundamentales del Derecho de Aguas y de las instituciones de mayor relevancia de esta temática particular de nuestra legislación.

Se trata de una legislación especializada, con una profunda conexión con temas de ingeniería, en especial de la ingeniería hidráulica, por lo que a lo largo del curso se deben entregar algunas nociones técnicas básicas ligadas a la materia que se enseña, que se encuentran usualmente en referencias de la ley.

Este curso de especialización intenta impartir a los futuros abogados conocimientos suficientes para resolver aquellos asuntos y controversias que se les formulen en su quehacer profesional en materia de utilización de recursos hídricos y materias conexas como servidumbres, hipotecas y otras; sea que se les presenten en el ejercicio liberal de la profesión, como jueces al conocer de dichas materias u otras relacionadas, o bien en labores dentro de la administración pública, o en el ámbito legislativo.

III.- Objetivos específicos:

Los alumnos, al término del semestre deben conocer la forma en que nuestro país se ha considerado a las aguas en cuanto a su dominio y utilización, los derechos que sobre ellas se pueden ejercer, en sus distintas modalidades, las fórmulas jurídicas adoptadas por la ley para dar certeza y seguridad jurídica a esos derechos, y los derechos anexos que aseguran la utilización del recurso.

Al mismo tiempo, deben estar en condiciones de definir las distintas opciones de defensa posibles frente a transgresiones que sufran los titulares de derechos, sea en forma administrativa sea en forma judicial.

Por otra parte, el alumno quedará con conocimientos precisos sobre la institucionalidad, pública y privada, envuelta en la administración de las aguas y de las obras que permiten su aprovechamiento.

Se entregan igualmente conocimientos específicos sobre materias técnicas, en particular de ingeniería hidráulica, a fin que los alumnos al fin del curso estén en condiciones de reconocer sin dificultad obras físicas de aprovechamiento en la materialidad de los hechos, o referencias técnicas que en algunos casos entrega la ley, y que requieren de explicaciones específicas.

Es también un objetivo. que se va repitiendo en el análisis de cada uno de los segmentos que conforman el curso, la necesidad de proteger las aguas y los cauces como parte del medio ambiente en el que vivimos; así como también el conocimiento de aquellas debilidades o carencias que muestra nuestro ordenamiento en materia de aguas, con la finalidad de crear en los alumnos la inquietud por estudiar y proponer soluciones una vez que se encuentren en posesión de su título de abogado y en pleno ejercicio profesional.

IV.- Contenidos:

El curso se ha dividido tradicionalmente en tres segmentos, que se denominan Nociones de Política de Aguas, Legislación de Aguas y, finalmente, la Institucionalidad del Agua.

Esta división tiene como objetivo enseñar y explicar no sólo el derecho positivo vigente, sino que entregar a los alumnos el conocimiento de las razones y causas que justifican la existencia de esta normativa y además, dar una visión completa de los organismos e instituciones públicas y privadas que de una u otra forma están ligados al aprovechamiento del agua, sea porque la utilizan, sea porque deben adoptar determinaciones de administración y supervisión de los usuarios.

El énfasis mayor del curso está orientado hacia la legislación positiva que rige su temática, en especial el Código de Aguas.

4.1. Nociones de política de aguas

- 4.1.1 Explicación sobre las políticas estatales, su generación, desarrollo y modificación.
- 4.1.2 Formas jurídicas de expresión de las políticas: Constitución, leyes, reglamentos, instructivos.
- 4.1.3 Elementos que configuran una política estatal.
- 4.1.4 Política de aguas. Análisis histórico.
- 4.1.5 Política de aguas vigente.
- 4.1.6 La legislación y la institucionalidad como herramientas de la política.

4.2. Legislación de aguas- El Código de Aguas.

4.2.1. Parte general.

Referida al agua, las formas de su presentación en la naturaleza, y las consecuencias jurídicas que de ellas derivan; los cauces, su condición jurídica y las regulaciones que los afectan.

- 4.2.1.1 El dominio de las aguas; el derecho de aprovechamiento, su generación, conservación y pérdida.
- 4.2.1.2 Derrames y drenajes: sus connotaciones jurídicas.
- 4.2.1.3 Aguas subterráneas; su condición jurídica, formas legales de acceso a ellas y restricciones.
- 4.2.1.4 Derechos accesorios al derecho de aprovechamiento; servidumbres.
- 4.2.1.5 Aspectos registrales relacionados con el derecho de aprovechamiento. El Registro de Propiedad de Aguas y la inscripción. La hipoteca de aguas.
- 4.2.1.6 Catastro e inventario de las aguas y obras de aprovechamiento.

4.2.2 Procedimientos

Capítulo referido a la forma de ejercer y defender los derechos de aprovechamiento sea en sede administrativa sea en sede judicial.

- 4.2.2.1 Procedimientos judiciales: acciones civiles y penales.
- 4.2.2.2 Procedimientos administrativos.
- 4.2.2.3 Recursos judiciales y administrativos.

4.3 Institucionalidad

- 4.3.1 Explicación abreviada sobre la Institucionalidad pública: Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Comisión Nacional de Riego, Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 4.3.2 Descripción de la Institucionalidad privada: Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas, y otras organizaciones de usuarios.

4.4 Legislación conexas:

El curso entrega, si bien en forma muy general, explicaciones sobre las siguientes normas legales relacionadas con las aguas y su administración y uso.

- 4.4.1 D.F.L. 1123 sobre Construcción de Obras de Riego por el Estado.
- 4.4.2 El Código Sanitario.
- 4.4.3 Ley General de Servicios Sanitarios.
- 4.4.4 Ley 18.450 sobre Fomento al Riego.

V.- Régimen de asistencia:

El profesor no exige asistencia a las clases impartidas en este ramo. Se deja la decisión pertinente a la responsabilidad de los alumnos y a su interés en el tema. Este año, 2021, las clases se emitirán mediante video conferencias, atendida la situación sanitaria del país.

VI.- Controles y ponderación de los mismos:

Se efectúa, conforme a la reglamentación vigente, un control y un examen final cuyas ponderaciones se ajustan a la reglamentación vigente.

Los controles son escritos, a través del sistema establecido en la Escuela de Derecho. Una vez realizado el control o examen se entrega a los alumnos una pauta de corrección para que puedan revisar su calificación.

La prueba y examen extraordinarios de rezagados, si fueren procedentes, se recibirán en las fechas que fije la Dirección de la Escuela en las mismas condiciones anteriores.

No habrá controles orales.

VII.- Metodología:

Define el conjunto de técnicas docentes por medio de las cuales se desarrollarán los contenidos de la asignatura, en función de cada uno de los objetivos específicos propuestos en el programa

7.1 La metodología de enseñanza del curso corresponde a exposiciones lectivas efectuadas por el profesor, acompañadas cuando es posible con informaciones emanadas de la prensa, o bien textos históricos.

Cuando corresponde y se plantean conexiones a otras ramas del Derecho, se procede a la lectura de los textos correspondientes.

7.2 La participación de los alumnos es incentivada, especialmente cuando se plantean normas relacionadas con el Derecho Constitucional, al Derecho Civil, al derecho Procesal, y al Derecho Administrativo, sobre la base de preguntas o de solicitar opiniones.

7.3 Además, existe desde los inicios de la cátedra la idea de dar a conocer a través de una filmación existente, que tiene la duración de una hora aproximada, situaciones reales de ríos en nuestro país, pero usualmente el factor tiempo no ha permitido su exhibición. Siempre está presente la posibilidad. .

VIII.- Bibliografía:

8.1 Textos de Legislación Positiva.

8.1.1 Constitución Política de la República de Chile.

8.1.2 Código de Aguas.

8.1.3 Código Civil.

8.1.4 Código Orgánico de Tribunales.

8.1.5 Código de Procedimiento Civil.

8.2 Autores.

7.2.1 Comentarios al Código de Aguas. Ana Hederra. 1960 Editorial Jurídica de Chile.

7.2.2 Luis Claro Solar. Derecho Civil Chileno. 1979. Volúmenes III y IV. Editorial Jurídica de Chile.

7.2.3 Separata sobre Derecho de Aguas. 2020. Gustavo Manríquez L.

Santiago, Marzo de 2021